DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2207728

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

FORMALIZA CESE EN CARGO DE CONSEJERO QUE SE INDICA Y DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 182 exenta.- Antofagasta, 29 de abril de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto supremo Nº 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba Reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en las resoluciones Nº 7 y Nº 8 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina montos en UTM a partir de los cuales los actos quedan sujetos a Toma de Razón, respectivamente; Carta de Renuncia de Consejero Regional; en el Ordinario Nº 002106, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Antofagasta, que informa del acuerdo adoptado por el Consejo Regional del respectivo Gobierno Regional en relación a la designación del miembro del Consejo Regional que indica.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que el artículo 16 de la ley, crea el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a quien le corresponde ejecutar las facultades y atribuciones descritas en el artículo 17 de la ley.

Que a su vez, el artículo 18 de la ley antes mencionada, dispone que el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales, los que tendrán su domicilio en la respectiva capital regional o en alguna capital provincial.

Que el artículo 19 de la ley 21.045, señala también la composición de dichos Consejos Regionales, indicando en su numeral 9 que lo integrará, entre otros, un representante del Gobierno Regional, designado por su respectivo Consejo Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Que, a través de resolución exenta Nº 31 de fecha 7 de febrero de 2019, se formalizó designación como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, a don Patricio Tapia Julio, RUN 7.092.079-4, en su calidad de representante del Gobierno Regional, presentando su renuncia a dicho cargo, haciéndose efectiva desde el 13 de abril de 2022, configurándose la causal de cesación en el cargo indicada en el artículo 41, letra b), del decreto Nº 8, de fecha 2 de abril de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, esto es, renuncia voluntaria, por lo que es menester observar el artículo 42 del citado cuerpo legal, debiendo ser llenada la vacante mediante el mismo procedimiento de selección de quien produjo la vacancia.

Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del decreto supremo Nº 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba Reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, en su sesión extraordinaria Nº 373, de fecha 13 de abril de 2022, acordó designar a doña Paula Orellana Uribe como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su calidad de representante del Gobierno Regional, lo cual fue informado a esta Secretaría Regional Ministerial mediante Ordinario Nº 845, del Consejo Regional de Antofagasta, de fecha 19 de abril de 2022, en reemplazo de la vacante producida por la renuncia del Sr. Patricio Tapia Julio.

Que se deja constancia que conforme a los antecedentes acompañados, el consejero designado no goza de la calidad de funcionario público en alguna de las reparticiones del Sector Público en calidad de planta o contrata, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 10 de 2017, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican, la designación quedará exenta y deberá enviarse al ente contralor para su registro.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice cese en el cargo de consejero regional de don Patricio Tapia Julio y la designación de doña Paula Valeria Orellana Uribe, en su reemplazo, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, de doña Paula Valeria Orellana Uribe, RUN 13.226.926-2, en su calidad de representante del Gobierno Regional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 19 de la ley Nº 21.045, en virtud de lo acordado en sesión extraordinaria Nº 373, de fecha 13 de abril de 2022, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, lo cual fue informado mediante Ordinario N° 845/19-04-2022, del Consejo Regional de Antofagasta, de fecha 19 de abril de 2022, documento que forma parte de los antecedentes de esta resolución y el Cese en cargo de Consejero Regional, de don Patricio Tapia Julio, RUN 7.092.079-4, por causal de cesación indicada en el artículo 41, letra b), del decreto Nº 8, de fecha 2 de abril de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, esto es, renuncia voluntaria.

Artículo segundo: Téngase presente que doña Paula Valeria Orellana Uribe, RUN 13.226.926-2, desempeñará sus funciones por el período que le restaba servir a su antecesor, esto es, hasta el 28 de diciembre de 2022, de conformidad al artículo 16 del decreto Nº 8 de fecha 2 de abril de 2018, Reglamento para la designación de los integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Nº 21.045.

Atendido que conforme a los antecedentes acompañados el consejero designado no goza de la calidad de funcionario público, le corresponderá recibir una dieta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Nº 21.045, equivalente a ocho Unidades de Fomento por cada sesión que asista, con tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias.

Artículo tercero: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con las normas sobre probidad administrativa, debiendo velar por ello esta Secretaría Regional Ministerial.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero la obligación legal de realizar la declaración de intereses y patrimonio, de conformidad a la normativa vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo quinto: Certifíquese, por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, el domicilio de la persona individualizada en el artículo primero, para efectos de practicar la notificación ordenada en el artículo sexto de esta resolución.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, a doña Paula Valeria Orellana Uribe, vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, en el domicilio contenido en la distribución del presente acto administrativo, el que se certificará de conformidad a lo ordenado en el artículo quinto de esta resolución.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otros" en la sección "Integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por esta Secretaría Regional Ministerial, el RUN y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Claudio Lagos Gutiérrez, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl